



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas :—: De años anteriores: 200 pesetas	INSERCIÓNES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 1992	Martes 21 de enero
		Número 13

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildelfonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 469. – En la ciudad de Burgos, a 11 de noviembre de 1991. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarelos, Magistrado; D. Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente D. Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 221 de 1991, dimanante de juicio verbal, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero número uno, seguido entre partes, de una como demandante-apelante, Forjados Arandinos, Sociedad Anónima, domiciliada en Aranda de Duero, representado por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado D. Javier Esgueva Díez; y de otra, como demandado-apelado, D. Fernando Nebreda Nebreda, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Aranda de Duero, representado por el Procurador D. José María Manero de Pereda y defendido por el Letrado D. Juan Manuel García Gallardo del Río, y la demandada-apelada, «Pascual Aranda, S. A.», domiciliada en Aranda de Duero, la que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Desestimar el recurso y confirmar íntegramente los pronunciamientos de la sentencia recurrida imponiendo expresamente a la actora apelante las costas causadas en esta apelación. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y al litigante incomparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si no solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarelos, Erasmo Acero Iglesias. – Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia, «Pascual Aranda, Sociedad Anónima», expido y firmo el presente en Burgos, a 20 de noviembre de 1991. – El Secretario, Ildelfonso Ferrero Pastrana. 6888.–6.300

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal 384/91, seguidos por José Antonio Simón Maestro, contra herederos de Emilio Esteban Zarzosa, he acordado citar al juicio verbal señalado el día 27 de febrero, a las 10 horas, a los herederos desconocidos e inciertos del codemandado fallecido en los autos arriba referenciados D. Emilio Esteban Zarzosa, con el apercibimiento de que de no comparecer dicho día y hora, serán declarados en rebeldía.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 16 de diciembre de 1991. – El Juez, Juan Carlos Fernández Llorente.

7493.–3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En la ciudad de Burgos, a 27 de junio de 1991. El Ilmo. señor D. Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de separación, promovidos por Víctor Tomás Espiga Cabia, representado por el Procurador Manero de Pereda y dirigido por el Letrado Javier Gómez Iborra, contra Inmaculada Concepción Lavilla Martínez, en rebeldía.

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda interpuesta por Víctor Tomás Espiga Cabia, representado por el Procurador señor Manero de Pereda, frente a su esposa Inmaculada Concepción Lavilla Martínez, en rebeldía en estas actuaciones, debo declarar y declaro la separación formado por ambas partes, adoptándose las siguientes medidas:

1.º Que el uso y disfrute de la vivienda que constituye el domicilio conyugal se atribuye al padre e hijos, debiendo la esposa abandonarlo pudiendo recoger sus ropas y enseres personales.

2.º Los hijos menores de edad, habidos en el matrimonio quedarán bajo la guarda y custodia del padre, siendo la patria potestad compartida por ambos cónyuges, y teniendo los hijos el derecho de estar y visitar a su madre los fines de semana alternativos desde las diez horas del sábado, hasta las veinte horas del domingo, además de la mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa, verano y Navidad.

3.º Que por el momento no se fija cantidad alguna con cargo a la esposa para alimentos de los hijos, al carecer de ingresos económicos sin perjuicio de que en ejecución de sentencia y, si mejora su fortuna, se adopten las medidas correspondientes.

4.º Que procede decretar la disolución y posterior liquidación del régimen económico matrimonial que rige la relaciones económicas-familiares-sociales, de dicho matrimonio.

Sin imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 19 de noviembre de 1991. - El Secretario (ilegible).

6890.-8.280

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 156/90, sobre reclamación de 1.170.950 pesetas, seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S. A. Entidad de Financiación, representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez, contra D. Enrique de Villamor Maquieira y doña María Mercedes Laborda Lalaune, cuyo último domicilio lo tuvieron en Villaescusa de Butrón (Burgos), en la actualidad en ignorado paradero, en los que por providencia de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados D. Enrique de Villamor Maquieira y doña María Mercedes Laborda Lalaune, concediéndoles el término de nueve días para personarse en autos y oponerse a la ejecución si les conviniere. Asimismo se hace constar que se ha practicado embargo sobre los bienes propiedad de citados demandados, en la sede del Juzgado sin previo requerimiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a los demandados y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 20 de noviembre de 1991. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretaria Judicial (ilegible).

6892.-3.600

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación conyugal número 354/91, a instancia de doña María Purificación Rodríguez Díez, representada por el Procurador D. José María Manero de Pereda, contra D. Juan Carlos Antepará Millán, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos,

calle Briviesca, número 19, en la actualidad en ignorado paradero, en los que por providencia de esta fecha, he acordado emplazar al demandado D. Juan Carlos Antepará Millán, para que en el término de veinte días, comparezca en autos y conteste a la demanda, y en su caso proponga reconvencción, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. Juan Carlos Antepará Millán y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 20 de noviembre de 1991. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretaria Judicial (ilegible).

6893.-3.000

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de cognición 219/88, seguidos a instancia de la Comunidad de propietarios de la casa número 25 de la calle Sagrada Familia en Burgos, representada por el Procurador doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra doña María Luisa Villegas Rojas, se ha practicado por la Secretaria Judicial tasación de costas, que contiene los siguientes particulares:

«Tasación de costas. - Suplidos Procurador: 45.493 pesetas; Registro Propiedad número 1: 1.352 pesetas; B. O. P.: 5.250 pesetas; B. O. P.: 3.300 pesetas; B. O. P.: 6.750 pesetas; Registro Propiedad número 1: 3.971 pesetas; Hacienda: 473 pesetas; Registro Propiedad 1: 10.198 pesetas; B. O. P.: 3.000 pesetas; Perito señor Bernabé: 11.200 pesetas; Honorarios Letrada señora Rincón: 30.308 pesetas; Total: 75.801 pesetas. Importa la presente tasación de costas las figuradas setenta y cinco mil ochocientos una pesetas (75.801 pesetas) s. e. u. o. En Burgos, a 31 de octubre de 1991. - Firmado: Cristina Rodríguez. - Rubricado».

Y para que sirva de notificación y traslado, de conformidad con el artículo 426 L. E. Civil, por término de tres días a la demandada y condenada al pago de doña María Luisa Villegas Rojas, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 31 de octubre de 1991. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretaria Judicial (ilegible).

6918.-3.960

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio cognición número 441/90, seguidos en este Juzgado al número 441 de 1990, contra don José Martín Manuelas, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicará, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 27 de abril de 1992, a las 10 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 25 de mayo de 1992, a las 10 horas, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 24 de junio de 1992, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.ª Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, número de cuenta 1.075, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto de ingreso, el 20 por 100 del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20 por 100 del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.ª Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, lo que verificarán dentro del plazo legal.

6.ª Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7.ª Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Bienes objeto de subasta:

1. - Camión Barreiros, matrícula A-9674-AJ, tasado en 1.000.000 de pesetas.

2. - Televisión color marca «Sharp», modelo SQ, tasada en 50.000 pesetas.

3. - Lavadora automática marca «Ibelsa», tasada en 30.000 pesetas.

4. - Frigorífico de una puerta, marca Fagor, tasado en 40.000 pesetas.

5. - Mesa de salón de madera con seis sillas, tasadas en 50.000 pesetas.

6. - Sofá de dos plazas con dos sillones tapizados en color verde, tasados en 40.000 pesetas.

Total: 1.210.000 pesetas.

Queda estimado el valor en venta de dichos bienes en la cantidad indicada de un millón doscientas diez mil pesetas (1.210.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 27 de noviembre de 1991. - El Juez, María Felisa Herrero Pinilla. - La Secretaria (ilegible).

7565.-11.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos y en sustitución del número siete.

Hago saber: Que en el Juzgado número siete de Burgos, se sigue juicio ejecutivo número 68/91, a instancia de Banco de Comercio, S. A., contra D. Jesús María Sanz González, D. Lázaro Sanz Sáiz y doña María Rosario González Sanz Martín, en reclamación de 4.938.388 pesetas de principal, intereses y costas, en los que se ha acordado, por providencia del día de la fecha, sacar a la venta en pública subasta, término de quince días, los bienes embargados a los demandados, que luego se describirán, cuyo acto se celebrará simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, señalándose para que las mismas tengan lugar:

La primera, el día 27 de marzo y hora de las diez.

La segunda, el 20 de abril y hora de las diez.

La tercera, el 8 de mayo y hora de las diez, ello caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25% del tipo de la primera y respecto de la tercera con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, según el precio de la tasación de los bienes, que luego se dirán.

2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción del acreedor ejecutante, deberá consignar previamente en la sede del Juzgado con resguardo de haberse consignado en el B. B. V., cuenta número 1076, el 20% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. La subasta se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, también podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y las certificaciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y valoración:

1. - Local comercial en planta baja de la calle Carmen, números 4 y 6, de Burgos. Superficie de 61,67 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad, finca 10.956. Valorado en 9.000.000 de pesetas (nueve millones).

2. - Finca en el término de Villaciencio, Ayuntamiento de Renuncio, sita al pago de San Cristóbal, dentro de la finca existe una edificación que ocupa una superficie aproximada de 140 metros cuadrados; otra edificación destinada a cuadras de unos 48 metros cuadrados y otra pequeña cuadra de unos 15 metros cuadrados. Mide todo una superficie aproximada de 3.000 metros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad, finca 983, valorada en siete millones de pesetas (7.000.000).

3. - Parcela terreno en calle denominada Juego de Bolos en Villaciencio, Ayuntamiento de Renuncio; superficie de 203 metros cuadrados; linda N. y O., con propiedad de D. Lozano Sanz; al Sur, con finca resto de donde se segrega de don Prudencio López, y al Este, con camino de Burgos o calle Juego de Bolos. La finca descrita ha sido segregada y forma parte de la siguiente: Finca urbana, gallinero con terreno al Oeste y Norte en la calle denominada Juego de Bolos o Camino de Burgos, sin número, que linda al N., con Justo López Prieto; al Sur, con Prudencio López Prieto; al Este, con Camino de Burgos, y al Oeste, con Prudencio y Justo López Prieto. Superficie total de 357 metros cuadrados. Indivisible. Valorada en 203.000 pesetas (doscientas tres mil pesetas).

Dado en Burgos, a 20 de diciembre de 1991. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretaria (ilegible).

6.-8.640

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 182/91, seguidos a instancia de María Carmen Campo González y José Ignacio Zorita Viejo, contra la Cía. Mercantil «Montajes Metálicos Generales, S. A.» (Monsagesa) y otros, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y que sirva de emplazamiento del demandado, expido el presente en Miranda de Ebro, a 19 de noviembre de 1991. — El Secretario (ilegible).

6840.-3.060

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Teresa Dobarco Charles, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes.

Hace saber: Que en este Juzgado, al número 123/90 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por Sr. Herce Ortega, contra don Romualdo Pino Rojo, sobre reclamación de cantidad, en los que, en resolución dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la parte demandada, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 21 de enero de 1992, a las 12,00 horas, por el tipo de la tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 25 de febrero de 1992, a las 12,00 horas, con rebaja del 25% del tipo de la licitación.

Y, en tercera subasta, si no hubo postores en la segunda, el día 31 de marzo de 1992, a las 12,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 20% del tipo de licitación, o en el establecimiento destinado al efecto. Para tomar parte en la tercera, la cantidad a consignar será del 20% del tipo de licitación para la segunda subasta.

3.º Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate hacerse las pujas por escrito, en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, lo que verificarán dentro del plazo legal.

5.º Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Que se anuncia la subasta sin haber sido suplidos, previamente, los títulos de propiedad.

7.º Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio de tasación, son los siguientes:

1.º Rústica: Parcela de regadío en Salas de los Infantes, en el lugar denominado «Pradera Más Chica», de una extensión de 30 áreas. Linda: Norte, en línea quebrada, con Pedro Aparicio y Julián Cuadrado; Sur, Pedro Regalado Martínez Rojo; Este, en línea quebrada, con Julián Cuadrado y, Oeste, con acequia que la separa de Esteban Pérez. La atraviesa, de Norte a Sur, un camino que sirve de paso a la finca del señor Regalado. (Inscripción: Tomo 399, Libro 29, Folio 117, Finca núm. 3.282, inscripción 2.ª). Tasación, 240.000 pesetas.

2.º Rústica: Cereal de regadío en Salas de los Infantes, al sitio de «Matasoto». Tiene una extensión de 67,83 áreas. Linda: Norte,

con camino principal y acequia; Sur, vergal, zona excluida del Ayuntamiento; Este, Valentina Llorente Olalla y, Oeste, Máximo Llorente Olalla. (Inscrita al Tomo 423, Libro 38 de Salas, Folio 211, Finca número 4.379, inscripción 2.ª). Tasación, 545.000 pesetas.

3.º Rústica: Prado en lugar denominado «Pradera Más Chica», de una extensión de 22 áreas. Linda: Norte, Julián Cuadrado; Sur, Julián Ruiz de Rivas; Este, Romualdo Pino Rojo, y Oeste, Cañada de San Roque. Inscrita al Tomo 446, Libro 40, Folio 180, Finca número 4.577, inscripción 1.ª). Tasación, 175.000 pesetas.

4.º Parcela: Al sitio de «El Campo o Pradera Mayor», tiene una forma irregular. Mide 200 metros cuadrados. Linda: Norte, calle del Palacio; Sur, José María García Zuazo; Este, terreno del común a la calle del Palacio, y Oeste, Luis Hernández García. Sobre la que existe una casa de planta y piso de unos 110 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando con la calle del Palacio; izquierda, José María García Zuazo; fondo, terreno sobrante de la edificación, y Este, con Mercedes García de la Fuente e hijos, a la izquierda entrando también existe un terreno sobrante de la edificación el cual linda con José María García Zuazo, destinado a jardín. (Inscrita al Tomo 446, Libro 40 de Salas, Folio 238, Finca número 4.596. Inscripciones 1.ª y 2.ª). Tasación, 16.350.000 pesetas.

5.º Vivienda: En la quinta planta, mano izquierda de la Avenida del Cid, número 37 (Burgos). Tiene una superficie útil de 103,23 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, recibidor, cuatro dormitorios, comedor, cocina, despensa, cuarto de baño y aseo de servicio. Adquirida por don Romualdo Pino Rojo y doña Clara García Terrazas, para su sociedad conyugal. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 2.288, Sección 1.ª. Folio de la finca número 575. Tasación, 19.750.000 pesetas.

Dado en Salas de los Infantes, a 14 de noviembre de 1991. — E./ María Teresa Dobarco Charles. — La Secretaria (ilegible).

6809. — 14.040

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de citación

En autos número 1.929/91, seguidos por Felipe Marín Ladron, contra Disbursa y otros, sobre invalidez, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Disbursa, para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 6 de febrero de 1992, a las 10,30 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado Disbursa, S. A., cuyo último domicilio era en Burgos, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 23 de diciembre de 1991. — El Secretario (ilegible).

9.-3.060

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 669/91, a instancia de D. Alfredo Corcuera Fuente, contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por el recurrente con fecha 15 de octubre de 1990 ante el Excmo. señor Ministro de Transporte, Turismo y Comunicaciones, y contra la resolución de Registro de Salida de 17 de septiembre de 1990 de la Dirección General

de Infraestructura de Transporte que denegaba la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo de expropiación forzosa de los bienes y derechos relacionados con la vivienda sita en el número 5 de la carretera de Orón de Miranda de Ebro (Burgos).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de octubre de 1991. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

6900.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 550/88, a instancia de Constructora Peache, S. A., representada por el Procurador D. Eusebio G. Gómez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del T. E. A. Provincial de Burgos a la reclamación económico-administrativa presentada por la Compañía recurrente el 10 de junio de 1987 contra la rectificación en la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido efectuada por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia en la certificación número 15 por obras de un Centro de E. G. B. de 8 unidades como ampliación del Colegio Público «Padre Manjón» del que es adjudicatario Construcciones Peache, S. A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de noviembre de 1991. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

6901.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 985/88, a instancia de Constructora Peache, S. A., representada por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra resolución del T. E. A. Provincial de Burgos, de fecha 27-11-88, desestimando en virtud de silencio administrativo negativo, las reclamaciones económico administrativas, interpuestas contra las rectificaciones en la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido efectuado por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia en certificación de revisión de precios número 2 y la certificación de liquidación provisional, respectivamente, expedidas por dicho Organismo en el contrato de obra de adaptación de 3 unidades de un Centro en Trespaderne (Burgos) de E. G. B.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de noviembre de 1991. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

6902.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 845/88, a instancia de D. Wifredo Gandul Garrido, contra resolución del Gobernador Civil de Burgos, de 16 de agosto de 1988, desestimando el recurso de reposición interpuesto por D. Wifredo Gandul Garrido, contra otra resolución del mismo Gobernador Civil, de fecha 6 de julio de 1988, declarando la jubilación forzosa por edad del recurrente con efectos de 7 de agosto de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de noviembre de 1991. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

6922.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 759/91, a instancia de D. Alberto Puertas Ruiz, contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por el recurrente contra acuerdo del Ayuntamiento de Cayuela, de fecha 2 de septiembre de 1990, que acordó dar por concluido el contrato de arrendamiento de vivienda suscrito por dicho Ayuntamiento como propietario y el recurrente como inquilino, y se le requería de desalojo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de noviembre de 1991. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

6978.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 763/91, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, Delegación de Burgos, contra desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de 27 de julio de 1990, que aprueba definitivamente el proyecto de urbanización de las calles perimetrales del Barrio de Villimar, calles Villatoro y Villafra, promovido por Produ, S. A. y contra este último acuerdo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de noviembre de 1991. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

6979.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 753/91, a instancia de D. Angel Agustín Arteaga, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo regional de Castilla y León, de fecha 25 de abril de 1991, que declara inadmisibile la solicitud de condonación de sanción tributaria interesada por el recurrente en escrito de fecha 19 de diciembre de 1990, dictada en reclamación número 9/1417/1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de noviembre de 1991. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7019.-3.240

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 702/91, a instancia de D. Cirilo del Pozo Hernández, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, de Valladolid, de fecha 17 de julio de 1991, que desestima la reclamación 9/679/90, confirmando en consecuencia la diligencia de embargo de 9 de julio de 1990, impugnada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de noviembre de 1991. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7129.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 695/91, a instancia de Viajes Meliá, representado y dirigido por el Letrado D. Antonio de la Fuente García, contra resolución del Ilmo. señor Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la S. S., de fecha 24 de septiembre de 1991, desestimando recurso de alzada interpuesto por Viajes Meliá, contra resolución del Ilmo. señor Director Provincial de Trabajo y S. A., de Burgos, de fecha 14 de marzo de 1991. Liquidación número 758/89, de fecha 29-12-1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de noviembre de 1991. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7176.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 784/91, a instancia de D. Elías Alberto López Rivas, contra resolución dictada por el Ilmo. Director General de Trabajo número 1 de octubre de 1991, desestimando recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de

Trabajo y Seguridad Social de Burgos, de 18 de enero de 1990, por el que se le imponía al recurrente una sanción de 50.100 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de noviembre de 1991. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7262.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 769/91, a instancia de D. Julio Antonio Gómez López, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de fecha 15 de noviembre de 1991, que desestima el recurso interpuesto por el recurrente contra la providencia de apremio girada por el impago de distintas sanciones por infracciones de tráfico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de noviembre de 1991. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7274.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 802/91, a instancia de D. Angel Prieto Para, contra resolución de 23 de octubre de 1991 de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 11 de abril de 1991, que le impone una multa de 100.000 pesetas, por la existencia de una infracción prevista en el apartado 35 del artículo 8181, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto (B. O. E. número 267, de 6 de noviembre).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de diciembre de 1991. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7275.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 121/91, a instancia de doña Carmen Zato Padín y otros trece más, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Excmo. señor Director General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, ampliándose el recurso en el día de hoy a la resolución expresa de la Dirección General de Personal y Servicios, de fecha 16-7-91, que desestima el re-

curso de reposición interpuesto por los recurrentes contra resolución de fecha 20 de noviembre de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de diciembre de 1991. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7312.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 777/91, a instancia de D. Pablo Rojas Hernáiz, contra denegación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por el recurrente el 23 de octubre de 1991, contra resolución de 15 de octubre de 1991 del Ayuntamiento de Belorado, por la que se inicia expediente de anulación de la licencia municipal de obra concedida por la Comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento, en sesión de 28 de febrero de 1991, a Construcciones Rojas-Vesga para edificación de 15 viviendas, locales y garages en Avda. Camino Santiago, que fue notificada el 16 octubre de 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de noviembre de 1991. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7313.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 778/91, a instancia de D. Eduardo López Tomé, contra resolución de 30-9-91 del Ministerio de Defensa, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de 15 de julio de 1991 del Excmo. señor General Director de Gestión de Personal del Ministerio de Defensa que a su vez desestima petición del recurrente de ingreso en la escala de Oficiales del Cuerpo Auxiliar de Especialistas y el ascenso al empleo de Teniente Auxiliar de dicha escala.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de noviembre de 1991. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7314.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 779/91, a instancia de Angel Martín Román, contra resolución de 30 de septiembre de 1991 del Excmo. señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Ministerio de Defensa, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de 15 de julio de 1991 del Excmo. señor

General Director de Gestión de Personal de dicho Ministerio, que desestima la petición del recurrente de ingreso en la escala de Oficiales del Cuerpo Auxiliar de Especialistas y el ascenso al empleo de Teniente Auxiliar de dicha escala, con antigüedad y efectividad de la fecha en que le hubiera correspondido al producirse para él la primera vacante conforme a su antigüedad y número de escalafón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de noviembre de 1991. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7315.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 941/88, a instancia de doña Ascensión González Montejo, representada por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 2 de septiembre de 1988, desestimando recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 19 de enero de 1988, denegatoria de pensión de orfandad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de noviembre de 1991. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

6810.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 693/91, a instancia de Viajes Meliá, S. A., contra resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y entidades colanoradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 24 de septiembre de 1991, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de 14 de marzo de 1990 del Ilmo. señor Director Provincial de dicho Ministerio en Burgos, que confirma el acta de liquidación número 54/90, de fecha 22 de enero de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de noviembre de 1991. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

6843.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 796/91, a instancia de D. Pedro María Olmos, contra acuerdo del Presidente de la Diputación Provincial de Burgos

de 15 de octubre de 1991, en cuya virtud se declara firme el acuerdo plenario de 7 de junio de 1990, el cual confirma la clasificación del puesto de trabajo de médico del que es titular el recurrente en el Hospital Provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de diciembre de 1991. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7316.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 797/91, a instancia de María del Carmen Aguado Romero, contra acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de fecha 15 de octubre de 1991, que declara firme el auto plenario de fecha 7 de junio de 1990, el cual confirma la clasificación del puesto de trabajo de médico pediatra del cual es titular la recurrente en el Hospital Provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de noviembre de 1991. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7317.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 798/91, a instancia de D. José Ramón Alonso Porras, contra acuerdo del Presidente de la Diputación Provincial de Burgos de 15 de octubre de 1991, en cuya virtud se declara firme el acuerdo plenario de 7 de junio de 1990, el cual confirma la clasificación del puesto de trabajo de médico del que es titular el recurrente en el Hospital Provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de diciembre de 1991. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7318.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 799/91, a instancia de D. Juan Pablo García Muñoz, contra acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Burgos de 15 de octubre de 1991, en cuya virtud se declara firme el acuerdo plenario de 7 de junio de 1990, que confirma la clasificación del puesto de trabajo de médico neumólogo del que es titular el recurrente en el Hospital Provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva

de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de diciembre de 1991. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7319.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 803/91, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación instada al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos), en solicitud de oposición a la concesión de licencias municipales de obras y, en su caso, anulación de las otorgadas para la construcción de una nave industrial adosada a la fábrica Gromber y de otra u otras sitas en terrenos próximos a la mencionada fábrica, y a espaldas de la misma, según proyectos redactados por el Aparejador D. José Antonio Gómez Gadea.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de diciembre de 1991. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7361.-3.240

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 788/91, a instancia de Productos de Patatas de Siembra, S. L., contra resolución de 30-10-91 de la Dirección General de Servicios dictada en expediente 8817/89 y 8818/89, resolviendo recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resoluciones de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, de 28 de julio de 1989, por las que se confirman las actas de liquidación de cuotas por diferencias de cotización por inclusión del plus de transporte 14-4-89 en expediente 206/89 y 207/89.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de noviembre de 1991. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7362.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 767/91, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, Delegación de Burgos, contra desestimación tácita, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos de 12 de abril de 1991, por el que se aprueba el convenio urbanístico con la Sociedad Urbecasa, relativo a terrenos sitos en Villimar y contra este último acuerdo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas

como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de noviembre de 1991. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7363.-3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE VALLADOLID

Sala de Contencioso Administrativo

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.520/91 por Compañía Auxiliar de la Distribución de Electricidad Cobra, S. A., contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero, Comisaría de Aguas de 7 de diciembre de 1990, así como contra la resolución de la Presidencia de dicha Confederación, de 9 de septiembre de 1991, que confirma la anterior, por infracción del Reglamento Público Hidráulico, por invadir la línea de expropiación del canal y desagüe de la Revoltosa, sin autorización en término de Villalonquén (Burgos), el 11-9-87.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22 de noviembre de 1991. - El presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7130.-3.780

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subasta de bienes inmuebles

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor Construcciones Magar, S. A., por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de Construcciones Magar, S. A., procedése a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 9 de marzo de 1992, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote primero: Tomo 3.609, folio 89, finca 1.859. Parcela de terreno en Renuncio, al pago de La Horca, con una superficie aproximada de 98 metros cuadrados. Linda: Norte, Angel Martínez; Sur, camino; Este, camino de Burgos, y Oeste, parcela 2. Esta finca ha sido segregada de la número 1.748, folio 71. En esta finca se encuentran construidas diversas edificaciones.

Lote segundo:

1. - Tomo 3.609, folio 95, finca 1.864. Urbana: Parcela de terreno al sitio de La Horca, en el término municipal de Renuncio, con una superficie de 58 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, Angel Martínez; Sur, camino; Este, parcela número 5, y Oeste, parcela número 7. En esta finca se encuentran construidas diversas edificaciones.

2. - Tomo 3.609, folio 97, finca 1.865. Urbana: Parcela de terreno al sitio de La Horca, en el término municipal de Renuncio, con una superficie de 58 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, con Angel Martínez; Sur, camino; Este, con parcela número 6, y Oeste, parcela número 8. Obra nueva: Bodega merendero en Renuncio, al pago de La Horca, señalada con el número 7, con un terreno anejo en su lado Sur. Se compone de planta baja con una superficie construida de 3172 metros cuadrados y útil de 26,15 metros cuadrados, en la que se ubica el vestíbulo, salón-merendero, aseo, despensa y escalera de acceso al sótano. Planta sótano: Es diáfana destinada a bodega que ocupa una superficie construida de 13,57 metros cuadrados y útil de 9,95 metros cuadrados aproximadamente.

3. - Tomo 3.609, folio 99, finca 1.866. Urbana: Parcela de terreno al sitio de La Horca, en el término municipal de Renuncio, con una superficie aproximada de 58 metros cuadrados. Linda: Norte, Angel Martínez; Sur, camino; Este, parcela número 7, y Oeste, parcela número 9. Obra nueva: Bodega-merendero en Renuncio, al pago de La Horca, señalada con el número 8, con un anejo en su lado Sur, que se compone de planta baja, con una superficie construida de 31,72 metros cuadrados y útil de 26,5 metros cuadrados, en la que se ubica el vestíbulo, salón-merendero, aseo, despensa y escalera de acceso al sótano. La planta de sótano es diáfana destinada a bodega. Ocupa una superficie construida de 13,57 metros cuadrados y útil de 9,95 metros cuadrados aproximadamente.

4. - Tomo 3.609, folio 101, finca 1.867. Urbana: Parcela de terreno al sitio de La Horca, en el término municipal de Renuncio, con una superficie de 58 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, con Angel Martínez; Sur, camino; Este, con parcela número 1, y Oeste, con parcela número 10. Obra nueva: Bodega-merendero en Renuncio, al pago de La Horca, señalada con el número 9, con un terreno anejo en su lado Sur. Se compone de planta baja, con una superficie construida de 31,72 metros cuadrados y útil de 26,15 metros cuadrados, en la que se ubica el vestíbulo, salón-merendero, aseo, despensa y acceso al sótano. La planta de sótano es diáfana, destinada a bodega que ocupa una superficie construida de 13,57 metros cuadrados y útil de 9,95 metros cuadrados aproximadamente.

5. - Tomo 3.609, folio 103, finca 1.868. Urbana: Parcela de terreno al sitio de La Horca, en el término municipal de Renuncio, con una superficie de 58 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, con Angel Martínez; Sur, con camino; Este, con parcela número 9, y Oeste, con parcela número 11. Obra nueva: Bodega-merendero en Renuncio, al pago de La Horca, señalada con el número 10, con una superficie construida de 31,72 metros cuadrados y útil de 26,15 metros cuadrados en la que se ubica el vestíbulo, salón-merendero, aseo, despensa y escalera de acceso al sótano. La planta de sótano es diáfana

destinada a bodega, ocupa una superficie construida de 13,57 metros cuadrados y útil de 9,85 metros cuadrados aproximadamente.

6. - Tomo 3.609; folio 71, finca 1.848. Urbana: Parcela de terreno al sitio de La Horca, en el término municipal de Renuncio, con una superficie de 72 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, Angel Martínez; Sur, camino; Este, con parcela, y Oeste, con camino. Obra nueva: Bodega-merendero en Renuncio, al pago de La Horca, señalada con el número 12, con un terreno anejo por su lado Sur. Se compone de planta baja con una superficie construida de 40,28 metros cuadrados y útil de 26,15 metros cuadrados, en la que se ubica el vestíbulo, salón-comedor, aseo, despensa y escalera de acceso al sótano. La planta de sótano es diáfana destinada a bodega que ocupa una superficie construida de 13,57 metros cuadrados y útil de 9,95 metros cuadrados aproximadamente.

Tipo de subasta para la primera licitación:

Lote primero: 2.777.600 pesetas.

Lote segundo: 8.469.501 pesetas.

Siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, 8-5.º-4.ª, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el que caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. Que sobre las fincas descritas en el lote segundo existen cargas a favor del Banco Cantábrico, S. A., por importe de 3.988.099 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias:

Al deudor, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 13 de diciembre de 1991. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

7513.-24.300

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor D. Ignacio M. Azofra Santamaría y su esposa doña Montserrat Hernando Sánchez, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de D. Ignacio M. Azofra Santamaría y su esposa doña Montserrat Hernando Sánchez, procedáse a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 9 de marzo de 1992, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único: Tomo 3.655, folio 54, finca 16.652-22. Participación indivisa de una cuarenta y seis avas partes que corresponde al dominio de la plaza de garage número 22 que forma parte del edificio en esta ciudad, sito en la calle de Madrid, números 58 y 60. Urbana: Local destinado a aparcamiento de vehículos en la planta sótano, en el que se han distribuido cuarenta y seis plazas de garage señaladas con los números 1 al 46. Tiene acceso a través de la calle de Madrid por medio de la rampa 3,30 metros de ancho y acceso peatonal por medio de los dos núcleos de escalera que bajan hasta esta planta. Tiene una superficie útil aproximada de 1.107,53 metros cuadrados útiles y 1.140,76 metros cuadrados construidos. Linda: Al frente, por donde tiene su entrada, con calle Madrid y dos locales comerciales dúplex señalados con los números 2 y 4 de esta misma propiedad horizontal; derecha entrando, con terrenos de la In-

mobiliaria Río Vena; izquierda, edificio número 56 de la calle Madrid, propiedad del señor Domínguez, y espalda, con prolongación de la calle Calleja y Zurita. Cuota-valor: 23,46%.

Tipo de subasta para la primera licitación: Ochocientas sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas (867.954 pesetas), siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, 8-5.º-4.º, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el que caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

Advertencias:

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 13 de diciembre de 1991. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

7595.-18.180

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor D. Angel Félix Avilés Martínez y su esposa doña Angelita Casado Miñón, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de D. Angel Félix Avilés Martínez y su esposa doña Angelita Casado Miñón, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 9 de marzo de 1992, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único: Tomo 3.655, folio 73, finca 31.059. Urbana: Vivienda protegida unifamiliar del grupo de viviendas Juan Yagüe, sita en la calle Méjico, número 9, de Burgos, folio 173, tomo 3.461 extensa. Tiene una superficie de 269,55 metros cuadrados, de los cuales están edificadas 67,11 metros cuadrados y el resto destinado a patio. Consta de una sola planta que se compone de cocina-comedor, tres dormitorios y aseo. Linda: Por el frente, con pasillo de acceso; por la derecha, casa número 11 de la calle Méjico; izquierda, con casa número 1 de la calle de Nicaragua, y por el fondo, con Avda. de Costa Rica, número 66. Con una cuota-valor del 0,317%.

Tipo de subasta para la primera licitación: Cuatro millones seiscientos mil pesetas (4.600.000 pesetas), siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluído recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, 8-5.º-4.º, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el que caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

Advertencias:

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 16 de diciembre de 1991. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

7596.-16.920

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor doña Alicia Ojeda Ceballos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de doña Alicia Ojeda Ceballos, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 9 de marzo de 1992, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147

del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único: Tomo 2.218, folio 207, finca 28.831. Urbana: Casa en la calle de Sombrerería, a excepción del piso segundo (que pertenece a D. Rómulo Díez), ya segregado y equivalente al 15% del total. Toda ella linda: A la derecha entrando, con Lucía Hoyos; izquierda y espalda, con la casa número 4 de la calle Sombrerería, y al frente, con la calle Sombrerería. Ocupa una superficie de 77 metros cuadrados. Consta de planta baja con 56 metros cuadrados, piso primero de 56 metros cuadrados, piso tercero de 56 metros cuadrados, piso cuarto de 56 metros cuadrados y piso quinto ático de 45 metros cuadrados. Con una cuota-valor en razón de la totalidad del inmueble del 85%. De esta finca se subasta la mitad proindivisa.

Tipo de subasta para la primera licitación: Diez millones ciento ochenta mil quinientas setenta y siete pesetas (10.180.577 pesetas), siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluído recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, 8-5.º-4.º, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el que caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para to-

mar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, por importe de 6.819.423 pesetas, según escrito de fecha 9 de julio de 1991, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación

Advertencias:

Al deudor, a D. José Ignacio Ojeda Ceballos y doña Concepción Ferriol Ballester, como copropietarios de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 16 de diciembre de 1991. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

7597.-17.640

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor D. Jesús Azores Arrieta y doña Hilaria Vicario Vicario, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de D. Jesús Azores Arrieta y doña Hilaria Vicario Vicario, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 9 de marzo de 1992, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único: Tomo 3.195, folio 245, finca 15.506. Urbana: Local en planta baja número 41 B de la parcelación de la casa en esta ciudad, en la Avda. de los Reyes Católicos, bloque F-1, edificio Colón, primero a la izquierda entrando en la casa. Ocupa una superficie de ciento ochocientos metros con un decímetro cuadrado. Consta de una sola dependencia y linda: Al frente, con la Avda. de los Reyes Católicos; por la derecha entrando, portal, escalera y local número 41 A de la misma casa, y al fondo o Sur, con calle particular de servicio a piscinas y locales

comerciales de la misma casa. Refleja una cuota de participación en relación con el valor total del edificio del que forma parte de tres enteros, cuatro mil cuatrocientas sesenta y cinco diez milésimas por ciento.

Tipo de subasta para la primera licitación: Doce millones doscientas noventa y cuatro mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas (12.294.744 pesetas), siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, 8-5.º-4.º, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el que caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por un importe de 7.705.256 pesetas, según escrito de fecha 18 de diciembre de 1991, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias:

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 23 de diciembre de 1991. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

14.-18.360

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor doña María Elena Curbera Ridaura, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de doña María Elena Curbera Ridaura, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 9 de marzo de 1992, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único: Tomo 2.445, folio 54, finca 3.233. Urbana: Mitad indivisa de la parcela de terreno en el término municipal de Burgos, al sitio denominado «Puertas Verdes» y pagos conocidos por Val y Val del Cuervo, de treinta mil metros cuadrados. Linda: Norte, con arroyo corriente, y Sur, Este y Oeste, con fincas propiedad de Ismael Cuevas Arribas.

Tipo de subasta para la primera licitación: Quince millones quinientos diecisiete mil ochocientos siete pesetas (15.517.807 pesetas), siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, 8-5.º-4.º, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el que caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor del Banco Bilbao-Vizcaya, por un importe de 2.482.193 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Al deudor, a su cónyuge, a D. Juan Campo Pampliega, como copropietario de la mitad indivisa de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 26 de diciembre de 1991. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

15.-18.360

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Vicario Anuncibay, S. A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a calderería y estructuras metálicas, en calle Montes de Oca, Polígono de Villalonquéjar, exp. 195-M-91.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayunta-

miento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de noviembre de 1991. - El Alcalde accidental, Francisco Javier Quintanilla Fernández.

7557.-3.600

Junta Vecinal de Relloso de Losa

El Pleno de la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 1989, aprobó inicialmente el expediente de imposición de la Ordenanza Fiscal número uno reguladora de los aprovechamientos de pastos y leñas del monte Las Callejas número 394, perteneciente a la Junta Vecinal.

El expediente ha estado expuesto al público a efectos de reclamaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 5 de mayo de 1989, número 86 y en el tablón de anuncios de la Casa Concejo, por espacio de 30 días hábiles, contados desde el día 6 de mayo hasta el día 10 de junio de 1989, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones durante dicho plazo.

El Pleno de la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 1989, acordó por unanimidad aprobar el expediente de referencia.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se publica el texto íntegro de la Ordenanza establecida al efecto.

Relloso de Losa, 13 de diciembre de 1991. - El Presidente de la Junta (ilegible).

* * *

ORDENANZA FISCAL NUMERO 1 REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES DE PASTOS Y LEÑAS DEL MONTE LAS CALLEJAS M. U. P. NUMERO 394 PARA LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE RELLOSO DE LOSA

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 38 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del mismo, esta Junta Vecinal acuerda establecer la presente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de pastos y leñas del M. U. P. número 394 denominado «Las Callejas», pertenecientes a esta Entidad Local.

Sección primera. - Requisitos para ser beneficiarios de los aprovechamientos:

Artículo 1.º - Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos de pastos y leñas del citado monte, aquellas personas que teniendo la condición de residente al amparo de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, concurren las siguientes condiciones de vinculación o arraigo:

- Haber nacido en Relloso de Losa o ser descendiente de un nacido en el mismo hasta el tercer grado, inclusive.
- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Valle de Losa.
- Tener residencia fija en Relloso de Losa, entendiéndose como tal la permanente y habitual con casa abierta en esta Entidad, conviviendo con el resto de los vecinos y cumpliendo con sus obligaciones al respecto, por un tiempo mínimo de seis años.

En caso de ausencia obligada o de fuerza mayor, se comunicará a la Junta Vecinal, siempre que la ausencia sea superior a treinta días consecutivos. En todo caso para obtener dicho aprovechamiento nadie podrá estar ausente del pueblo más de 90 días en total, durante cada año natural, contados del día 1 de enero al 31 de diciembre, y sin que se pueda estar cerrado su domicilio sin dejar a su familia en el mismo por un plazo superior a 30 días, salvo que se trate de residentes solteros o

viudos. Para el cómputo de dichos días se sumarán todos los que excedan de cinco días consecutivos.

Por razones de justicia o equidad, la Junta Vecinal podrá, a su criterio, apreciar la existencia de fuerza mayor que impida a cualquier vecino el cumplimiento de los anteriores requisitos.

Sección segunda. - Presentación de peticiones y pruebas a aportar:

Art. 2.º - Para causar alta en los aprovechamientos se confeccionará el oportuno Padrón con arreglo a los siguientes requisitos:

- Todas las personas residentes en Relloso de Losa, con los anteriores requisitos de vinculación y arraigo, formularán instancia antes del día 1 de octubre, siendo requisito imprescindible para la presentación de la misma, cumplir todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 1.º de la presente Ordenanza.

En cuanto a los aprovechamientos de pastos, todos los residentes que tengan posibilidad de disfrutar de los citados aprovechamientos a través de ganadería o animales de su propiedad, tendrán que demostrar documentalmente que efectivamente los ganados que deseen enviar a los aprovechamientos son de su exclusiva propiedad.

Por lo que se refiere al derecho a los aprovechamientos de leñas, bastará reunir los requisitos citados para ser beneficiario y acatar las instrucciones que en su momento adopte la Junta Vecinal, en orden a las consecuencias periódicas de suertes entre los mismos.

Sección tercera. - Órgano competente:

Art. 3.º - El órgano de Gobierno, dirección, administración de disciplina y sanciones del aprovechamiento y comisión de control, es la propia Junta Vecinal a quien compete el ejercicio de las acciones pertinentes.

Sección cuarta. - Cuota a abonar por los beneficiarios:

Art. 4.º - Dado que el aprovechamiento de pastos se efectúa en montes cerrados perimetralmente en parte y cuyos cierres es necesario mantener, todos los beneficiarios de los aprovechamientos estarán sujetos al pago de una cuota anual por cabeza de ganado que vaya a hacer el citado aprovechamiento. Dicha cuota se aprobará todos los años por la Junta Vecinal y se destinará a mantenimiento del monte, detrayéndose por la Junta Vecinal hasta un 5 por 100 del total en atención al mismo.

Sección quinta. - Trabajos y gastos a realizar por los beneficiarios:

Art. 5.º - El mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso a los montes, etc., será de cuenta de los beneficiarios de los aprovechamientos en lo que a trabajo personal se refiere, corriendo a cargo de la Junta Vecinal los gastos de materiales que se necesiten para dicho mantenimiento.

Art. 6.º - Todos los ganaderos beneficiarios de los pastos están obligados a acudir, cuando sean convocados por la Junta Vecinal, a realizar aquellos trabajos que estén relacionados con el mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso al monte o cualquier otra obra que sea para beneficio de los aprovechamientos, teniendo en cuenta que todo aquel ganadero que no acuda a realizar dichos trabajos, deberá pagar a la Junta Vecinal la cantidad equivalente al sueldo base vigente en el momento por ocho horas de trabajo.

Sección sexta. - Obligaciones de carácter sanitario:

Art. 7.º - Para el aprovechamiento de los gastos de estos montes en comunidad, es requisito indispensable tener el ganado saneado y cumplir todas y cada una de las normas en materia de vacunaciones contra brucelosis, aftosa, carbonunco y cualquier otra epidemia que pueda declararse y sea declarada su erradicación por los Organismos competentes.

Art. 8.º - En caso de muertes de animales dentro de los montes, será exigible al dueño su cremación, entierro o cualquier otra forma de desaparición de sus restos.

Sección séptima. - *Prohibiciones respecto a reses ganaderas y tope de las mismas:*

Art. 9.º - Estará prohibida la entrada de sementales, toros o becerros enteros que pongan el peligro la cubrición de las hembras, a excepción de aquéllos que acuerden introducir los ganaderos.

Art. 10. - Según la cantidad de ganaderos que cada año vayan a hacer el aprovechamiento y para que la aglomeración masiva de ganados no vaya en perjuicio de todos, se asignará a cada ganadero un tope de cabezas de ganado por año.

Sección octava. - *Supuestos de limitación de pastos de reses ganaderas:*

Art. 11. - La Junta Vecinal podrá limitar la clase de ganado que vaya a hacer el aprovechamiento de pastos cuando deviniere imposible la permanencia conjunta de animales de distinta especie o por razones sanitarias o de fuerza mayor.

Sección novena. - *Presentación de relación de ganados:*

Art. 12. - Para la identificación de los animales que concurren al aprovechamiento, la Junta Vecinal obtendrá cada año de todos los ganaderos en la época más conveniente una relación de todos los ganados que van a enviar a los aprovechamientos durante ese año.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - *Vigencia:*

La presente Ordenanza no tendrá efectividad hasta que se obtenga la aprobación por parte de la Junta de Castilla y León y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segunda. - *Aprobación:*

La presente Ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1989, después de haber estado sometida a información pública por el plazo de 30 días, no habiéndose producido reclamación alguna al respecto.

Relloso de Losa, a 13 de diciembre de 1991. - El Presidente (ilegible).

7479.-9.000

Ayuntamiento de Villafuera

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1991, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 31 de octubre de 1991, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica resumiendo a nivel de capítulos a tenor de lo siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Remuneraciones de personal, 4.964.894 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 11.774.106 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 11.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 16.750.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 1.808.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 750.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.802.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 9.181.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.209.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 16.750.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Villafuera, a 18 de diciembre de 1991. - El Alcalde, Félix Pascual.

7535.-3.000

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

De conformidad con los artículos 112.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y una vez definitivo el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1991, toda vez que contra el acuerdo aprobatorio inicial del mismo no se han presentado reclamaciones, se hace público el resumen por capítulos del referenciado Presupuesto para 1991:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 880.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.424.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.190.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.068.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 1.500.000 pesetas.

Total ingresos: 7.062.000 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 504.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.079.500 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 310.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 3.000.000 de pesetas.
7. Transferencias de capital, 168.500 pesetas.

Total gastos: 7.062.000 pesetas.

Arenillas de Riopisuerga, a 20 de diciembre de 1991. - El Alcalde, Carlos Guerrero Martín.

7536.-3.000

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Aprobados inicialmente los Padrones Fiscales correspondientes a los recursos que seguidamente se indican, quedan los mismos expuestos al público por plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas:

- Tasa por recogida de basuras 1991.
- Precio público por ocupación de la vía pública con mesas y sillas 1991.
- Precio público por tránsito de ganado 1991.

Peñaranda de Duero, a 19 de diciembre de 1991. - El Alcalde (ilegible).

7641.-3.000